



RESOLUCION No. DESAJMER21-12123
24 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2.002 para los departamentos de Antioquia y Chocó”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MEDELLÍN,** En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial (...).*
2. Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, dicha función fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, estableciéndose entre otras, la responsabilidad de las seccionales de: *i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución.*
3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, también fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014.
4. El numeral tercero de la Circular 160 de 2004, en consonancia con el artículo tercero del Acuerdo 2585 de 2004, estipula el deber de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de emitir Resolución que fije las tarifas tasadas por meses, días y horas, previo estudio promedio del mercado.
5. Mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2.020, el Director Ejecutivo de Administración Judicial dio a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión *“el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”* contenida en el artículo 3361 de la Ley 1955 de 2019, e impartió lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los

vehículos inmovilizados por orden judicial, y su control; y deja de manifiesto, entre otros, que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.

6. Para establecer las tarifas del cobro de parqueaderos de los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó, en desarrollo del artículo 167 de la ley 2002, se utilizaron dos fuentes de información como son:

- Invitación enviada a los parqueaderos de las ciudades de Medellín y Quibdó.
- Decretos emitidos por las alcaldías de Medellín y Quibdó que fijan tarifas máximas de parqueaderos.

7. Una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de MEDELLÍN, se obtuvo el siguiente resultado de tarifas, las cuales serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL de la siguiente forma:

DETALLE	TARIFA MES	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA COMPLETO (24 HORAS)	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA / FRACCIÓN	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMÓVIL	\$ 534.377	\$101.532	\$ 635.909	\$ 17.763	\$3.375	\$ 21.138	\$ 3.287	\$625	\$ 3.912
MOTO	\$ 269.469	\$51.199	\$ 320.668	\$ 9.430	\$1.792	\$ 11.222	\$ 1.283	\$244	\$ 1.527
CAMIONETAS	\$ 568.256	\$107.969	\$ 676.225	\$ 19.074	\$3.624	\$ 22.698	\$ 3.954	\$751	\$ 4.705
CAMION 1 EJE	\$ 677.133	\$128.655	\$ 805.788	\$ 27.711	\$5.265	\$ 32.976	\$ 5.047	\$959	\$ 6.006
CAMION 2 EJES	\$ 693.914	\$131.844	\$ 825.758	\$ 35.673	\$6.778	\$ 42.451	\$ 5.163	\$981	\$ 6.144
TRACTO CAMIONES	\$ 723.946	\$137.550	\$ 861.496	\$ 39.919	\$7.585	\$ 47.504	\$ 6.676	\$1.268	\$ 7.944
REMOLQUES 3 EJES	\$ 671.084	\$127.506	\$ 798.590	\$ 37.346	\$7.096	\$ 44.442	\$ 7.444	\$1.414	\$ 8.858

8. De igual forma, llevado a cabo el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de QUIBDÓ, se obtuvo el siguiente resultado de tarifas, las cuales serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL de la siguiente forma:

DETALLE	TARIFA MES	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA COMPLETO (24 HORAS)	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA / FRACCIÓN	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMÓVIL	\$152.812	\$29.034	\$181.846	\$6.797	\$1.291	\$8.088	\$1.813	\$344	\$2.157
MOTO	\$55.156	\$10.480	\$65.636	\$2.399	\$456	\$2.855	\$782	\$149	\$931
CAMIONETAS	\$160.312	\$30.459	\$190.771	\$14.594	\$1.332	\$15.926	\$2.063	\$392	\$2.455
CAMION 1 EJE	\$491.247	\$93.337	\$584.584	\$19.189	\$3.646	\$22.835	\$4.752	\$903	\$5.655
CAMION 2 EJES	\$362.493	\$68.874	\$431.367	\$12.083	\$2.296	\$14.379	\$503	\$96	\$599
TRACTO CAMIONES	\$362.493	\$68.874	\$431.367	\$12.083	\$2.296	\$14.379	\$503	\$96	\$599
REMOLQUES 3 EJES	\$362.493	\$68.874	\$431.367	\$12.083	\$2.296	\$14.379	\$503	\$96	\$599

9. Luego de realizado el muestreo, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en municipios de Antioquia y Chocó deberán presentar valores iguales o inferiores a los planteados en los estudios de mercado para cada uno de estos departamentos.

10. En virtud de los principios de transparencia y publicidad de las actuaciones estatales,

las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado se encuentran a disposición de los interesados en la página de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. FIJAR tarifas para el departamento de Antioquia y todos sus municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

DETALLE	TARIFA MES	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA COMPLETO (24 HORAS)	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA / FRACCIÓN	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMÓVIL	\$ 534.377	\$101.532	\$ 635.909	\$ 17.763	\$3.375	\$ 21.138	\$ 3.287	\$625	\$ 3.912
MOTO	\$ 269.469	\$51.199	\$ 320.668	\$ 9.430	\$1.792	\$ 11.222	\$ 1.283	\$244	\$ 1.527
CAMIONETAS	\$ 568.256	\$107.969	\$ 676.225	\$ 19.074	\$3.624	\$ 22.698	\$ 3.954	\$751	\$ 4.705
CAMION 1 EJE	\$ 677.133	\$128.655	\$ 805.788	\$ 27.711	\$5.265	\$ 32.976	\$ 5.047	\$959	\$ 6.006
CAMION 2 EJES	\$ 693.914	\$131.844	\$ 825.758	\$ 35.673	\$6.778	\$ 42.451	\$ 5.163	\$981	\$ 6.144
TRACTO CAMIONES	\$ 723.946	\$137.550	\$ 861.496	\$ 39.919	\$7.585	\$ 47.504	\$ 6.676	\$1.268	\$ 7.944
REMOLQUES 3 EJES	\$ 671.084	\$127.506	\$ 798.590	\$ 37.346	\$7.096	\$ 44.442	\$ 7.444	\$1.414	\$ 8.858

ARTÍCULO 2°. FIJAR tarifas para el departamento del Chocó y todos sus municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

DETALLE	TARIFA MES	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA COMPLETO (24 HORAS)	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA / FRACCIÓN	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMÓVIL	\$152.812	\$29.034	\$181.846	\$6.797	\$1.291	\$8.088	\$1.813	\$344	\$2.157
MOTO	\$55.156	\$10.480	\$65.636	\$2.399	\$456	\$2.855	\$782	\$149	\$931
CAMIONETAS	\$160.312	\$30.459	\$190.771	\$14.594	\$1.332	\$15.926	\$2.063	\$392	\$2.455
CAMION 1 EJE	\$491.247	\$93.337	\$584.584	\$19.189	\$3.646	\$22.835	\$4.752	\$903	\$5.655
CAMION 2 EJES	\$362.493	\$68.874	\$431.367	\$12.083	\$2.296	\$14.379	\$503	\$96	\$599
TRACTO CAMIONES	\$362.493	\$68.874	\$431.367	\$12.083	\$2.296	\$14.379	\$503	\$96	\$599
REMOLQUES 3 EJES	\$362.493	\$68.874	\$431.367	\$12.083	\$2.296	\$14.379	\$503	\$96	\$599

ARTÍCULO 3°. ORDENAR la publicación de la convocatoria pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado, y presenten los documentos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para depositar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín - Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.



JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA

Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: Ana Cristina Restrepo Duque

Revisó: Vanesa Madrid